



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL
DESARROLLO HUMANO**

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Carrera 17 No 58 B-40 San Luis Galerías. Telefax: 3099084 Celular: 3114948641
sociedadefai@gmail.com



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

PRESENTACION

La escuela tiene como objetivo contribuir al proceso de formación íntegra de talento humano en aspectos académicos y laborales con el fin de impulsar el desarrollo empresarial y social para contribuir a la conformación de un país en paz y de sana convivencia.

Efai tiene carácter de institución educativa de servicio público, cumpliendo una función social siendo la meta la de impartir enseñanza como medio eficaz para la realización de una nueva generación, contribuyendo de esta manera a la consolidación de su proyecto de vida y las metas actuales de nuestro país “Un país en paz y sana convivencia”.

La formación para el trabajo y el desarrollo humano que ofrece EFAI está pensada para potenciar el desarrollo humano de nuestros estudiantes, conscientes de su realidad personal, de las proyecciones profesionales, políticas educativas y laborales de nuestro país; para que a través de su autonomía generen alternativas de solución ante los retos de las nuevas generaciones.

La escuela, coherente con los postulados legales y conceptuales que inspiraron su creación, tiene la obligación de buscar un constante nivel de mejoramiento para responder eficientemente a las exigencias de los sectores económicos y sociales.

TÍTULO I

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I. MARCO LEGAL



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

La Escuela Para la Formación de Artistas Íntegros se rige por las disposiciones de los decretos 4909 de 2009, 1075 de 2015 y su Manual de convivencia incorpora la ley 1620 de 2013 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”

Teniendo en cuenta este marco normativo y el carácter de formación íntegra, EFAI fortalecerá el presente Manual de convivencia con la participación de la Comunidad Educativa, por lo tanto responderá fundamentalmente al desarrollo de valores y principios que permitan el buen vivir.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Consolidar una institución educativa líder en la formación para el trabajo y el desarrollo humano que ofrece programas de formación académica en las diferentes disciplinas de las Artes.
- Mejorar la calidad de vida de nuestros egresados potenciando sus capacidades mediante el desarrollo de competencias generales y específicas.
- Ofrecer formación para el trabajo y el desarrollo humano de calidad, respondiendo a las necesidades del sector productivo y de emprendimiento de nuestros estudiantes.
- Fomentar la formación de líderes comunitarios que estén en capacidad de gestionar su aprendizaje y ayudar a otros en la búsqueda y cualificación del ejercicio en las áreas artísticas: en música, danzas tradicionales, artes plásticas y artes escénicas, entre otras.
- Promover la formación de personas competentes que puedan desempeñarse en actividades productivas de acuerdo al área de su formación.

ARTÍCULO 3. MISIÓN EFAI

Formar artistas íntegros competentes para crear nuevas realidades que garanticen realizaciones individuales y sociales, respetando las raíces y



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

tradiciones con conocimientos y sensibilidad en las áreas del arte y la cultura; la danza, las artes escénicas y plásticas, entre otras.

ARTÍCULO 4. VISIÓN EFAI

LA ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS EFAI para el año 2024 será reconocida a nivel local y nacional, por incentivar y facilitar la formación de artistas íntegros, con mentalidad abierta para: comprender su historia y a partir de las tradiciones colombianas proponer, gestionar y realizar proyectos artísticos y culturales dentro de un entorno real.

ARTÍCULO 5. POLITICAS DE CALIDAD

La escuela para la Formación de Artistas Íntegros EFAI, está comprometida en brindar servicios de formación en las artes de una manera efectiva, amable, confiable, con un talento humano altamente calificado, con unas instalaciones acondicionadas para la prestación de nuestros servicios, mejorando nuestros procesos de infraestructura, tecnología, y pedagogía de nuestros programas, con el fin de cumplir con los requisitos y la satisfacción de nuestros estudiantes y egresados.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

La función administrativa de EFAI se desarrolla conforme con los principios constitucionales, como la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad.

ARTÍCULO 7. FILOSOFÍA

La ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS INTEGROS EFAI tiene como objetivo contribuir al proceso de formación íntegra de talento humano en aspectos académicos y prácticos, con el fin de impulsar el desarrollo empresarial y social para contribuir a la conformación de un país en paz y de sana convivencia.



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

EFAI tiene carácter de institución educativa de servicio público de carácter privado para ofertar programas en Educación para el trabajo y el desarrollo humano, cumpliendo una función social siendo el propósito impartir la enseñanza como medio eficaz para la realización de una nueva generación, contribuyendo de esta manera a la consolidación de su proyecto de vida y las metas actuales de nuestro país “Un país en paz y sana convivencia”.

La formación para el trabajo y el desarrollo humano que ofrece EFAI, está pensada para potenciar el desarrollo humano de nuestros estudiantes, conscientes de su realidad personal, de las proyecciones profesionales, políticas educativas y laborales de nuestro País; para que a través de su autonomía generen alternativas de solución ante los retos de las nuevas generaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8. CARACTERIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La Institución ofrece a los jóvenes y adultos su tradición y su experiencia en la formación para el trabajo y el desarrollo humano para que ellos se acerquen íntegramente al mundo del trabajo. La formación para el trabajo que se ofrece pone a disposición del estudiante el conocimiento y la vivencia de las artes para desarrollar en los estudiantes habilidades y destrezas que les permitan diferentes formas de emprendimiento.

Desde el punto de vista del análisis socio-económico, los estudiantes de la Escuela provienen en su mayoría de todos los estratos. Esta concentración obedece a la política educativa que beneficia a los estudiantes de dichos estratos, en fidelidad con su función social de ser instrumento para construir equidad.

La política de la Escuela beneficia a los jóvenes y adultos para que cursen estudios en condiciones económicas favorables mediante subsidios a través los afiliados a



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

Canapro, Ade, Cootradecun, Codema y la adopción de sistemas adecuados de financiación.

ARTÍCULO 9. PERFIL DE LOS EGRESADOS

COMPOSICIÓN Y CREACIÓN EN DANZAS TRADICIONALES

PERFIL DEL EGRESADO

El estudiante, al momento de aprobar los módulos propuestos en el programa Composición y creación en danzas tradicionales, dentro del marco de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, estará en capacidad de relacionar el cuerpo con el contexto socio cultural y la época a partir de los factores kinestésicos, motores, vivenciales, y conceptuales de las danzas tradicionales colombianas.

Dispondrá de los elementos primordiales para organizar montajes escénicos, perfilar coreografías y motivar acciones conjuntas que permitan el desarrollo de colectivos artísticos organizados en torno a las danzas tradicionales de Colombia y a sus saberes populares. Generando una reflexión acerca del hacer coreográfico en danza tradicional como sujeto ciudadano y accionante de nuestras memorias ancestrales, populares y raizales.

Certificado de Aptitud Ocupacional por Conocimientos Académicos en:

COMPOSICIÓN Y CREACIÓN EN DANZAS TRADICIONALES

FORMACIÓN PARA LA CREACIÓN MUSICAL

FORMACIÓN Y CREACIÓN EN LAS ARTES PLÁSTICAS



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

PERFIL DEL EGRESADO

El estudiante, al momento de aprobar los módulos propuestos en el programa de formación en TÉCNICA Y CREACIÓN EN LAS ARTES PLÁSTICAS, dentro del marco de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, estará en capacidad de relacionar la obra en un contexto socio cultural, basado en los procesos de creación desarrollados a través de la historia, logrando así partir desde su propio enfoque creativo para analizar otras composiciones externas para dar un juicio crítico y valorativo de ellas.

Dispondrá de los elementos primordiales para organizar montajes, crear obras, fundamentar muestras artísticas, realizar análisis de imagen, establecer juicios críticos sobre una obra, motivar acciones conjuntas que permitan el desarrollo de colectivos artísticos organizados en torno a procesos creativos de sensibilización desde la plástica.

Comprenderá también los conceptos básicos de didáctica, línea y punto, luz y sombra, espacio, color, ritmo, composición, perspectiva, equilibrio, análisis de imagen, fundamentación histórica del arte, arte útil, intervención artística, apreciación estética, sensibilidad; todos estos requeridos para desarrollar habilidades creativas desde la plástica en niños, jóvenes y adultos.

Certificado de Aptitud Ocupacional por Conocimientos Académicos en:

FORMACIÓN Y CREACIÓN EN LAS ARTES PLÁSTICAS

COMPOSICIÓN Y MONTAJE TEATRAL CON ENFOQUE INFANTIL

PERFIL DEL EGRESADO



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAl

NIT. 900.950.170-4

El estudiante al momento de aprobar el programa en Composición y montaje teatral con enfoque infantil, dentro del marco de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, estará en capacidad de implementar sus conocimientos en diferentes contextos socio culturales, fundamentado en los procesos de creación desarrollados a través de la historia, logrando partir desde su propio enfoque creativo para analizar y contextualizar sus propias composiciones y otras externas por medio del juicio crítico y valorativo de ellas.

Dispondrá de los elementos primordiales para organizar montajes, escribir guiones, crear obras y dirigir muestras artísticas, realizar análisis y establecer juicios críticos sobre una obra, motivar acciones conjuntas que permitan el desarrollo de propuestas Interdisciplinarias y multidisciplinarias organizadas en torno a procesos creativos de sensibilización desde diferentes enfoques teatrales.

Certificado de Aptitud Ocupacional por Conocimientos Académicos en:

**COMPOSICIÓN Y MONTAJE TEATRAL CON
ENFOQUE INFANTIL**

TITULO II

CAPITULO I

INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

El estudiante interesado en ingresar a la Escuela para la Formación de Artistas Íntegros EFAl y cursar alguno de los programas de formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, deberá aplicar los procedimientos y presentar la documentación requerida.

ARTÍCULO 10. INSCRIPCIÓN:

- a. Acercarse personalmente a las instalaciones de la Escuela EFAl ubicada en la carrera 17 # 58b – 40, a la oficina de la secretaría académica. En el caso

Carrera 17 No 58 B-40 San Luis Galerías. Telefax: 3099084 Celular: 3114948641
sociedadefai@gmail.com



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

de los menores de edad, deberán acercarse con el padre, madre o acudiente que aspira al cupo.

- b. Entregar fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%.
- c. Diligenciar el formato de inscripción y firmar al final del documento. En el caso de los menores de edad, deberá firmar el padre, la madre o acudiente el acudiente y la persona que aspira al cupo.
- d. Una vez inscrito el estudiante debe presentarse al área de psicología a entrevista. El estudiante asiste con su padre, madre o acudiente en la fecha y hora asignada, para conocer más a fondo sobre su situación personal y familiar, especialmente para comprometerlo a él y a sus padres o acudiente en el acompañamiento del estudiante, y consolidar proceso de formación.
- e. Si el estudiante es admitido la Escuela le informará sobre fechas de inicio y documentación solicitada para el proceso de matrícula.

NOTA: *El proceso de inscripción tiene un costo de \$ 60.000.*

ARTÍCULO 11. ADMISIÓN

1. El estudiante admitido y para el proceso de matrícula deberá presentar en físico:
 - Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%
 - Certificado de haber cursado y aprobado grado 9º.
 - Certificado de afiliación a la EPS vigente.
 - Formato diligenciado de matrícula con firma al final del documento. En el caso de los menores de edad, deberá firmar el padre, la madre o acudiente y la persona admitida.
 - 1 foto 3x4 fondo azul.
 - Recibo de pago cancelado (vía web o en las oficinas de la Escuela)

ARTÍCULO 12. MATRÍCULA. El estudiante se matricula en fechas y horarios establecidos por la Escuela EFAI, en caso de no poder hacerlo en los tiempos estipulados solicitará por escrito al director de la escuela una autorización para



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

hacerlo extemporáneamente y mencionado las causas de incumplimientos y generando compromisos al respecto.

ARTÍCULO 13. La matrícula en la Escuela para la Formación de Artistas Íntegros EFAI es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir los Reglamentos de la Escuela.

ARTÍCULO 14. Para matricularse en los módulos del plan de estudios el estudiante debe haber aprobado todos los requisitos exigidos por la Escuela.

El estudiante puede matricularse en el mismo módulo hasta en tres oportunidades.

ARTÍCULO 15. El estudiante que desaprueba un módulo obligatorio debe cursarlo en el período académico regular siguiente. En caso de desaprobado dos o más módulos obligatorios, debe cursar por lo menos uno de ellos en el período académico regular siguiente.

ARTÍCULO 16. El estudiante se matricula en fechas y horarios establecidos por la Escuela.

CAPÍTULO II: DE LOS REINGRESOS

ARTÍCULO 17. El estudiante que deja de estudiar en uno o más períodos académicos regulares, debe efectuar el debido trámite de reingreso y matricularse según calendario académico y módulos aprobados y/o pendientes.

ARTÍCULO 18. El estudiante que reingresa a la Escuela debe adecuarse al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de reingreso.

ARTÍCULO 19. En caso de reingreso, no se convalidan los módulos aprobados en otras instituciones que presten el mismo servicio.

TÍTULO III RÉGIMEN ACADÉMICO



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

CAPÍTULO I:

DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 20. La asistencia a clases teóricas y prácticas es obligatoria. El programa es responsable de garantizar que el número de horas programadas de teoría y práctica para cada módulo se cumpla en su integridad.

ARTÍCULO 21. El límite de inasistencias se establece según las horas programadas en el plan de estudios en cada uno de los módulos. No obstante se define un 25% de inasistencias para que un módulo no sea aprobado satisfactoriamente.

ARTÍCULO 22. Las clases inician y terminan en los horarios estipulados.

ARTÍCULO 23. El estudiante que no apruebe algún módulo debe repetirlo con todas las obligaciones académicas, incluyendo la asistencia a clases.

CAPÍTULO II:

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 24. La evaluación en la escuela es la comparación que de manera permanente y conjunta realiza el estudiante y el docente, entre los objetivos de aprendizaje establecidos y los avances logrados, con el propósito de realizar los ajustes necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de formación, y tomar decisiones sobre el avance o la certificación del estudiante. Las características de la evaluación son individuales, integrales, permanentes, formativas y participativas.

Dentro del seguimiento se realiza la Evaluación al currículo: Comprende la gestión pedagógica de los docentes; los planes, los programas y el ambiente educativo.

ARTÍCULO 25. El sistema de calificación es único para todos los módulos que se dictan en la Escuela EFAI. Comprende la escala de 1.0 a 5.0. La nota mínima aprobatoria es 3.0. Toda fracción en las notas igual o mayor a 0,5 es redondeada al entero superior.

ARTÍCULO 26. Criterios de evaluación: En los programas se reconoce la importancia y la validez que tienen los sistemas de seguimiento y evaluación como



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS EFAI

NIT. 900.950.170-4

parte de la formación que determina los diferentes momentos del aprendizaje. Los mecanismos de medición permiten delimitar el nivel de desempeño en los procesos de los estudiantes.

El sistema de evaluación tiene una doble intención: Sumativa que corresponde a una medición cuantitativa expresada en notas y se maneja una evaluación formativa, complementaria y participativa de carácter cualitativo, representado en Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación.

El resultado es el 100% de la nota del semestre, esta ponderación se distribuye en porcentajes para cada uno de los cierres de corte de la siguiente manera: primer corte 30%, segundo corte 30% y un tercer corte 40%. Además, por cada ítem evaluado se tendrán los siguientes porcentajes:

1. Asistencia y participación	7%
2. Compromiso e intención de progreso.	10%
3. Investigación, análisis y síntesis.	11.5 %
4. Práctica y trabajo de taller	12.5 %
5. Argumentación del trabajo.	12.5 %
6. Muestra y exposición.	13.5%
7. Trabajo autónomo	15 %
8. Evaluación parcial y general.	18%

El proceso de evaluación por aptitud ocupacional se entiende en EFAI como una tarea de seguimiento, proposición, orientación, comprensión, verificación y mejoramiento de los estados implicados en la propuesta formativa. De tal forma, esta evaluación permite que el evaluador revise y analice las evidencias del desempeño laboral de una persona con base en la norma de competencia laboral colombiana pertinente a nuestro programa.



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

ARTÍCULO 27. Los profesores o coordinadores de cada módulo presentan al Director de Programa, o jefe de Carrera el sistema de evaluación de la tarea académica del módulo correspondiente.

ARTÍCULO 28. El sistema de evaluación contempla las siguientes modalidades de examen:

MODALIDADES DE EXAMEN	PORCENTAJE
1. Prueba escrita.	20%
2. Prueba oral.	23%
3. Sustentación de trabajo de investigación.	27%
4. Muestras artísticas	30%

El Consejo de Programa o de Escuela puede, de acuerdo con la naturaleza de los módulos, autorizar otras modalidades de examen.

ARTÍCULO 29. Los coordinadores de área o módulos son responsables de que los exámenes se elaboren en función del contenido del sílabo y de los objetivos generales y específicos del módulo.

ARTÍCULO 30. La Secretaría Académica del Programa o de la Escuela archiva los exámenes y las evaluaciones integradas durante un período académico.

ARTÍCULO 31. Las pruebas escritas son elaboradas por los profesores del módulo supervisadas por el coordinador.

ARTÍCULO 32. Las pruebas escritas son entregadas por el coordinador o profesor del módulo a la Secretaría Académica dentro del plazo fijado por el Programa o la Escuela.

ARTÍCULO 33. La duración de las pruebas escritas es determinada por el coordinador o profesor del módulo de acuerdo a la dificultad de las mismas.



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

ARTÍCULO 34. Las pruebas escritas son calificadas por los profesores, comentadas, resueltas en clase y entregadas a la Secretaría Académica dentro de los plazos fijados por el Programa o la Escuela.

ARTÍCULO 35. Las pruebas orales son actos públicos que se rinden en forma individual y necesariamente en la Escuela. La nota es consignada en un documento firmado por el profesor y el estudiante. Inmediatamente concluida la prueba, dichos documentos deben ser entregados a la Secretaría Académica para elaborar el acta correspondiente.

ARTÍCULO 36. La sustentación de trabajos de investigación, experimentación o creación puede ser considerada como evaluación en los módulos que por su naturaleza así lo requieran; para eso, debe contarse con la aprobación del Programa. Si la naturaleza del trabajo así lo requiere, éste puede ser desarrollado en grupo.

ARTÍCULO 37. Es obligatorio que, en la última semana de clases, los profesores entreguen a los alumnos y a la Secretaría Académica del Programa la nota de tarea académica de cada módulo.

ARTÍCULO 38. El estudiante que no rinde examen parcial ni examen final en las fechas señaladas, ni cumple con las tareas académicas, automáticamente es desaprobado en el módulo con nota 0.0 y debe aprobarla obligatoriamente en el siguiente período académico.

ARTÍCULO 39. Al estudiante que se le sorprenda en falta durante una evaluación, se le califica con nota 0.0. De tal hecho, queda constancia en el expediente del estudiante. Así mismo, el estudiante que presente un trabajo que no es resultado de su esfuerzo personal, también será calificado con la nota 0.0.

TÍTULO IV



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO I:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 40. Como estudiantes de la Escuela para la formación de Artistas íntegros tienen derecho a:

1. Recibir una formación de calidad conforme a los objetivos de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, en trato e igualdad de condiciones
2. Disponer de oportunidades para el desarrollo de las actividades programadas en la Escuela.
3. Ser tratados en todo momento y por todos los miembros de la comunidad educativa con respeto dignidad y sin discriminación de alguna índole.
4. Participar activamente en las diferentes actividades que organice la Escuela.
5. Recibir las clases completas durante los horarios establecidos y el tiempo previsto para cada una de los cursos.
6. Exigir la preparación adecuada y la utilización de los recursos didácticos y pedagógicos por parte de los docentes formadores al igual que el desarrollo de los programas previstos.
7. Recibir oportunamente estado de su situación académica.
8. Utilizar los horarios establecidos y los recursos con que cuenta la Escuela manteniendo siempre la atención debida para obtener un mayor beneficio sin que estos se deterioren.
9. Recibir el carné que la Escuela disponga para la identificación de los estudiantes.
10. Ser evaluado de conformidad con proceso de evaluación que la Escuela dispone para tal fin.
11. Ser escuchado en descargos cuando la situación lo amerite



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

- 12.** Ser apoyado en proyectos que lo conduzcan a un mayor desarrollo personal de acuerdo con los programas para el trabajo y el desarrollo humano.
- 13.** A presentar las evaluaciones, trabajos y tareas cuando presente un caso de fuerza mayor justificado no los presente.

CAPITULO II

DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 41. Como estudiantes de la Escuela para la formación de Artistas íntegros EFAI tienen deberes y responsabilidades entendidas estas como cumplir y asumir con todas las actividades que le corresponden de acuerdo a los principios y valores institucionales que la Escuela dispone el cual se derivan de los propios derechos como son:

1. Asistir a la hora programada y permanecer en todas las clases y prácticas programadas por la Escuela.
2. Promover y manifestar normas de comportamiento como respeto, buen vocabulario, cordialidad, buena convivencia con los docentes formadores y los compañeros, de igual manera con los funcionarios y administrativos de la Escuela.
3. Respetar y realizar las actividades que le sean asignadas dentro de la Escuela.
4. Acatar las orientaciones para el buen desarrollo de las actividades que se realicen en la escuela
5. Trabajar en las actividades que le sean impartidas sin necesidad que se le esté supervisando.
6. Llevar a las clases y actividades los materiales y elementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades académicas y de práctica.



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

7. Mantener el comportamiento debido en los diferentes espacios de la escuela donde les corresponda realizar las actividades de práctica o talleres.
8. Utilizar los servicios de la escuela con compostura y decoro y garantizar la seguridad y el bienestar de quienes lo comparten.

CAPITULO III

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 42. ¿QUE ES EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR? Es el área de la escuela EFAI, que se encarga de contribuir a la promoción y acompañamiento de la convivencia escolar, y la educación para práctica de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como a del manual de convivencia y a la prevención de la violencia escolar.

ARTÍCULO 43. OBJETIVO. El objetivo principal es conciliar y mediar en la resolución de conflictos escolares a través del manual de convivencia, asegurando en todo caso, el acatamiento de las disposiciones instauradas

ARTÍCULO 44. QUIÉNES LO CONFORMAN:

1. director general
2. coordinador
3. docente elegido por los demás docentes
4. Representante de los estudiantes
5. padre de familia elegido por padres de familia de estudiantes.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 1 Crear espacios de Mediación y conciliación para la resolución de conflictos que perturben la convivencia escolar.
2. Impulsar Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar según la Ley.



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAl

NIT. 900.950.170-4

3. Examinar y resolver los conflictos en la Institución Promover alianzas de establecimientos educativos a programas, destrezas y actividades de convivencia y construcción de cultura ciudadana.
4. Viabilizar y proponer estrategias pedagógicas que pueda crear la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación desde las diferentes áreas de estudio.
- 5 Hacer veeduría al cumplimiento de lo establecido en este manual de convivencia, y presentar los informes respectivos ante la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar.
6. Liderar estrategias y acciones que promuevan convivencia, construcción de ciudadanía, la acción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y prevención de violencia escolar en la comunidad educativa.

CAPITULO IV

DEL ORGANIGRAMA

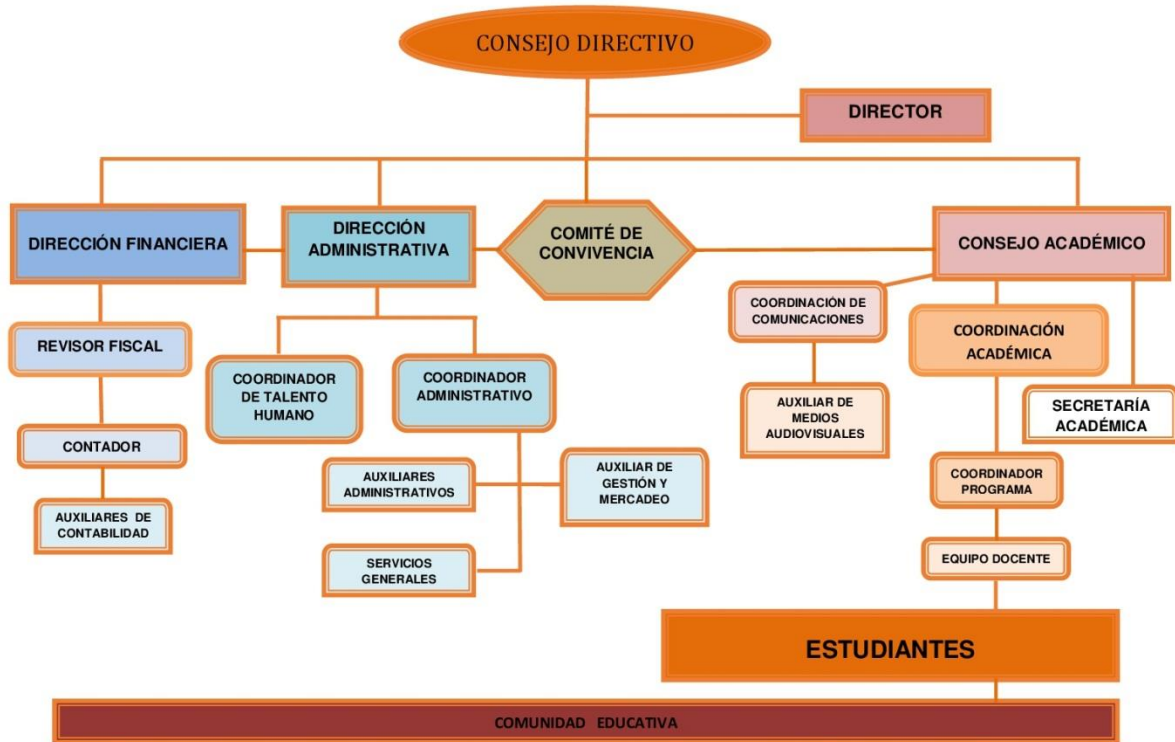
ARTÍCULO 46. El organigrama de EFAl se relaciona así:



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4





ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

CAPITULO V

DE LA CLASIFICACIÓN DE FALTAS

ARTÍCULO 47. De acuerdo a la Ley 1620 de 2013, en donde se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, se define:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos,



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying)**. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying)**. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual**. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS EFAI

NIT. 900.950.170-4

- 7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

ARTÍCULO 48. Clasificación de las situaciones

TIPO	DEFINICIÓN	FALTAS	PROTOCOLOS SEGÚN DECRETO 1965 DE 2013	RUTA FORMATIVA INSTITUCIONAL
	Corresponden a	1. No cumplir con el	1. Reunir inmediatamente a las	1. Diálogo con el infractor, amonestación verbal
SITUACIONES TIPO II	<p>Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <p>a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.</p> <p>b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.</p>	<p>1. Reincidir hasta en dos oportunidades en faltas consideradas tipo I.</p> <p>2. Incumplimiento reiterado de los deberes del estudiante y que le piden alcanzar promoción al otro semestre.</p> <p>3. Consumir, llevar o comercializar cigarrillo dentro de la institución.</p> <p>4. Retener intencionalmente, o encerrar a cualquier persona miembro de la comunidad en cualquier lugar de la institución.</p> <p>5. Violentar contra el patrimonio cultural y ambiental de la Institución.</p> <p>6. incitar o realizar fraudes en evaluaciones, talleres, o pruebas escritas u orales, o en cualquier otra acción académica que sea susceptible a la evaluación.</p> <p>7. Crear, dirigir y Participar en juegos de azar, como apuestas, juegos de mesa, tomando como base las actividades programadas por la institución.</p> <p>8. Proporcionar documentos o información incorrecta a docentes o Directivos Docentes, los cuales sean causantes de entorpecimiento de actividades de carácter pedagógico.</p> <p>9. Portar o comercializar material de tipo pornográfico en la Institución.</p> <p>10. Manipular equipos electrónicos de cualquier índole como videojuegos, celular, tablet, computadores (y otros de la misma índole) sin la</p>	<p>1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p> <p>5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p> <p>6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.</p> <p>7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.</p> <p>8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.</p> <p>9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del</p>	<p>1. El profesor que tenga conocimiento directo de la falta del estudiante debe afrontar al estudiante implicado para aclarar la situación.</p> <p>2. El profesor diligencia un formato o levanta un acta sobre la situación en la que el estudiante pueda manifestar lo ocurrido a manera de descargo, este lo firmarán ambas partes.</p> <p>Inmediatamente se inicie el proceso por falta tipo II, la institución a través de alguna de sus instancias, deberá informar a los padres o acudientes del estudiante sobre la apertura del proceso.</p> <p>3. formato diligenciado con la descripción de la falta y los respectivos descargos del estudiante, se entrega al comité de convivencia en la Escuela, para la respectiva imposición de sanción a que haya lugar, acorde con lo plasmado en el Manual de Convivencia.</p> <p>4. El estudiante podrá apelar la decisión tomada ante el área competente, que para este caso será el comité de convivencia, la coordinación o la rectoría.</p> <p>5. En cualquiera de los momentos de proceso por falta tipo II, el estudiante podrá solicitar intervención, u otra instancia de conciliación.</p> <p>6. El procedimiento para la indagación por falta tipo II, descargos, aplicación de la sanción no podrá exceder los siete (07) días calendario.</p> <p>Si se evidencia que el estudiante acogió la amonestación, el caso no seguirá en curso, de no ser así el caso volverá a remitirse a comité de convivencia.</p>
		computo, salones de espejos, auditorio, entre otros.		



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

		<p>Autorización del docente.</p> <p>11. Generar daños físicos a la infraestructura de la institución, enseres y cualquier otro elemento, así mismo generar daño o denigramiento al nombre de la misma.</p> <p>12. Provocar, operar o presionar a otra persona de la institución a realizar actos inapropiados.</p> <p>13. Realizar, incitar o presionar a otro miembro de la comunidad educativa a la realización de comportamientos que traten agresión física, agresión verbal, agresión gestual, agresión relacional y/o electrónica y que afecte a otro miembro de la misma.</p> <p>14. Inmiscuirse en riñas dentro y fuera de la Institución.</p> <p>15. Otros hechos que pongan en riesgo la vida, la integridad, física y moral propia y de los demás, tales como juego en escaleras, en terrazas, en salones de espejos y materiales de laboratorio artístico, etc.</p>	<p>caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> <p>Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.</p>	
		<p>19. Expresar apatía por superar el rendimiento académico o dificultades personales, ignorando las orientaciones de la Escuela y compromisos pactados.</p> <p>20. Comercializar elementos perjudiciales dentro de la Escuela</p>		

CAPÍTULO VI:

SANCIONES



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

<p>SITUACIONES TIPO III</p>	<p>Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.</p>	<p>1. Llevar, almacenar o hacer gala a armas blancas o de fuego, explosivos y otros objetos que puedan atentar contra la integridad y vida de los demás miembros de la comunidad.</p> <p>2. Provocar y/o participar dentro de la Institución en actividades que atenten contra la vida e integridad física y/o psicológica de los estudiantes, docentes o cuerpo administrativo (brujería, delincuencia, prostitución, riñas, etc).</p> <p>Planear, dirigir, provocar, apoyar o participar en actos vandálicos y/o motines al interior de la institución.</p> <p>Atentar contra la integridad, la honra, la dignidad, o la vida de cualquier miembro de la comunidad Educativa o de la Escuela, mediante actos tales como: intimidaciones, amenazas, chantajes, hurtos, daños y perjuicios personales, y/o abuso de confianza utilizando cualquier medio físico o electrónico.</p> <p>Consentir y/o hacer parte de bandas o pandillas con fines criminales en la institución Educativa.</p> <p>Portar o comercializar material de pornográfico infantil en la Institución.</p> <p>7. Adulterar firmas, hacerse pasar por un compañero, o adulterar cualquier tipo de documentos.</p> <p>8. Ser autor o coautor dentro o fuera de la Escuela de actos que atenten contra la integridad, la moral, la ética y la dignidad de la persona y principios de la misma, en actos como: acto sexual abusivo, acceso carnal violento, acceso carnal abusivo con menores de edad, actos sexuales concertados o abusivos.</p> <p>Comercializar o consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas dentro de la Institución.</p> <p>9. Impedir investigaciones y trata de datos adelantadas por personal judicial, del colegio o alguna otra autoridad externa.</p> <p>1. Encubrir faltas tipo I, II o III de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.</p> <p>2. Juzgar, señalar, calumniar, o culpar a otra persona de actuaciones que no haya cometido.</p> <p>3. Los demás delitos sancionados por la ley penal colombiana.</p>	<p>1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.</p> <p>4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.</p> <p>5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p> <p>6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> <p>8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.</p> <p>Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del presente Decreto se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.</p> <p>Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.</p>	<p>1. Las faltas tipo III deben ser tratadas de igual manera que las de tipo II, hasta el momento donde se confirma el tipo de la falta y el cuerpo encargado de la convivencia en la institución y la califique como tal.</p> <p>2. Si la falta es considerada contravención por la justicia ordinaria, la Escuela, por medio del rector, la pondrá en conocimiento de las autoridades encargadas para que estas le den manejo en lo concerniente a la competencia de la institución.</p> <p>3. El presidente del comité de convivencia está en derecho de informar la situación a la Policía Nacional y dejará constancia por escrito, quien a su vez guardará respeto y derecho a la intimidad y confidencialidad de los involucrados.</p> <p>4. El comité de convivencia, será el encargado de revisar todo sobre el caso, así como la responsabilidad de establecer la estrategia pedagógica y formativa adecuada de acuerdo al tipo de falta cometida.</p> <p>5. El rector imputará la sanción correspondiente mediante resolución, que será comunicada al estudiante y a sus padres en el caso de los menores, en encuentro concertado para tal fin y de la cual elabora un acta.</p> <p>6. Contra las decisiones que se tomen en la institución por faltas de este tipo, se procede el recurso de apelación, el cual debe ser resuelto por el consejo directivo de la misma.</p> <p>7. Aunque la situación sea manejada por las entidades pertinentes, el comité escolar de convivencia adoptará de forma inmediata, las medidas originarias de la Escuela, para proteger en su contexto a la(s) víctima(s), a quien se señala de agresor y a quienes hayan informado la situación, esto se dejará en acta escrita.</p> <p>8. La resolución de la situación por falta tipo III no podrá tomar más de quince días calendario, desde la fecha en que inicia hasta su culminación.</p> <p>9. Los protocolos, seguimientos y correctivos aplicados se harán según lineamientos del Código de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006) y la ruta de atención integral para la convivencia escolar (artículo 29 ley 1620).</p>
------------------------------------	---	--	--	--



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

ARTICULO 49. Las sanciones se aplican a los estudiantes de la Escuela por incumplir con los deberes señalados en el presente Reglamento o cometer algunas de las infracciones señaladas en los artículos 41 y 42.

ARTICULO 50. En caso de amonestación, el comité de convivencia procede a formularla por escrito al alumno, y remite una copia a su expediente personal.

CAPÍTULO VII:

DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE

ARTICULO 51. El docente será evaluado según indicaciones y protocolos de la Escuela, se harán la correspondiente evaluación, coevaluación, heteroevaluación y autoevaluación.

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE

NOMBRE ESTUDIANTE:

NOMBRE DEL DOCENTE A EVALUAR:

	<i>Nivel de Desempeño</i>		SIEMPRE	EN MUCHAS OCASIONES	EN POCAS OCASIONES	NUNCA	OBSERVACIONES
	Aspectos a Evaluar						
RELACIONES INTERPERSONALES	1. Se relaciona de manera adecuada con sus estudiantes y logra comunicarse de manera deseable						
	2. Dedicar el tiempo justo para atender los asuntos relacionados con las clases y los estudiantes						
	3. Posee habilidades para tramitar conflictos y/o tensiones que puedan surgir						



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAl

NIT. 900.950.170-4

METODOLOGÍA Y DIDÁCTICA	<i>Nivel de Desempeño</i> <i>Aspectos a Evaluar</i>	SIEMPRE	EN MUCHAS OCASIONES	EN POCAS OCASIONES	NUNCA	OBSERVACIONES
	1. Se evidencia dominio del saber en el módulo que atiende					
	2. Entrega la información completa para el adecuado desarrollo de los contenidos del módulo y la malla curricular					
	3. Las estrategias didácticas que aplica despiertan la motivación y optimizan los procesos de aprendizaje y apropiación de los contenidos					
	4. Aplica el uso de las T.I.C.s como herramienta para el desarrollo de sus clases					

COMPROMISO INSTITUCIONAL	<i>Nivel de Desempeño</i> <i>Aspectos a Evaluar</i>	SIEMPRE	EN MUCHAS OCASIONES	EN POCAS OCASIONES	NUNCA	OBSERVACIONES
	1. Es ejemplo de puntualidad durante el desarrollo del programa					
	2. Es coherente con el horizonte institucional (objetivos de la educación EFAl, misión, visión, filosofía)					
	3. Es coherente con los objetivos del programa (objetivos particulares de cada uno de los programas)					

COMPROMISO CON LA COMUNIDAD	<i>Nivel de Desempeño</i> <i>Aspectos a Evaluar</i>	SIEMPRE	EN MUCHAS OCASIONES	EN POCAS OCASIONES	NUNCA	OBSERVACIONES
	1. Los contenidos son contextualizados, pertinentes y aplicables para el conjunto de estudiantes que conforman el grupo					
	2. Promueve formas para el trabajo colaborativo entre sus estudiantes					
	3. Usa estrategias o técnicas para la participación y el diagnóstico de temas y formulación de desafíos					

CAPÍTULO VIII:

Carrera 17 No 58 B-40 San Luis Galerías. Telefax: 3099084 Celular: 3114948641

sociedadefai@gmail.com



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

DE LOS DEBERES DEL DOCENTE

ARTICULO 52. El docente que haga parte de la Escuela EFAI tiene los siguientes deberes:

1. Comprometerse a atender todas las responsabilidades adquiridas y pactadas en el contrato, además de priorizar durante el desarrollo de sus labores el logro de los objetivos de la relación pedagógica y contractual que nos convoca. En el mismo sentido, tanto los deberes como los derechos de los miembros que hacen parte de comunidad educativa y de la vida y cotidianidad de la escuela EFAI, tendrán como orientación y garantía de sus derechos y libertades, así como de las líneas de acción, lo consignado en el manual de convivencia construido en coherencia con la normatividad vigente.
2. Llegar puntual a desarrollar sus labores pedagógicas. Esta puntualidad exige reservar 10 minutos como mínimo antes del inicio de las actividades para el alistamiento de lo que se requiera para el momento de la clase. Así mismo, deben usar todo el tiempo destinado para cada una de las clases, quedando establecido que no se podrá dar término a estas antes de la hora estipulada.
3. Se obliga a cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de los módulos y los contenidos programáticos.
4. Proponer estrategias de comunicación óptimas que promuevan el respeto y la comunicación asertiva con el resto de la comunidad educativa.
5. Se compromete a reconocer al Comité de Convivencia como la instancia encargada de mediar en la resolución de cualquier situación que afecte el ambiente educativo, en lo relacionado a conflictos, cualquier tipo de agresiones y tipos de faltas, así como remitir a dicho comité cualquier asunto concerniente a lo descrito en el presente numeral.
6. Construir y allegar a la coordinación pedagógica la planeación de sus actividades y registrar el desarrollo de sus clases a través del formato de bitácora.



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

PARÁGRAFO 1. La producción de conocimiento, estrategias y/o metodologías que se hayan construido con los recursos de la escuela y durante la relación contractual entre las partes, serán de propiedad de EFAI.

7. Reconocer que la información de la escuela es confidencial. Así mismo, la comunicación con estudiantes y/o acudientes debe hacerse a través de la secretaría de EFAI.
8. No llegar a acuerdos con estudiantes, familiares y/o acudientes por fuera de la relación institucional que con estos se establezca.
9. No usar para beneficio personal la plataforma de la escuela.
10. No podrán presentarse a la escuela en estado de embriaguez o con señales relacionadas con estados alterados.
11. Cuidar y garantizar el buen uso del material didáctico (instrumentos, equipos, materiales) que se pongan a disposición para el óptimo desarrollo de las actividades. Así mismo, deben seguir el protocolo administrativo dispuesto para tan fin.
12. Asistir a las reuniones programadas para seguimiento de los procesos académicos y de capacitación, diagnóstico y acción estratégica, entendiendo la necesidad de tales encuentros para el alcance de la calidad deseada en la escuela.
13. Disponer toda su capacidad artística y creativa para el óptimo desarrollo de las actividades.

CAPÍTULO VIX:

DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE

ARTICULO 53. Además de los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia y el código Nacional de Policía, el docente formador de la Escuela para la Formación de Artistas Íntegros EFAI tiene los siguientes derechos:



ESCUELA PARA LA FORMACION DE ARTISTAS INTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

- a. Perdurar en los oficios y funciones mientras su labor y comportamiento sean plenamente aplacibles y ejecutados conforme a las normas legales vigentes.
- b. Ser escuchado y atendido pertinentemente por las directivas de la institución
- c. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, frente a los diversos organismos de participación del gobierno escolar.
- d. Ser reconocido y estimulado para su progreso y eficiencia mediante un procedimiento de remuneración, de acuerdo a su formación académica y ejercicio pedagógico, según como lo indique la reglamentación gubernamental.
- e. A relacionarse con sus pares libremente.
- f. A realizar solicitudes respetuosas a las áreas correspondientes para posibles ausencias u otros eventos.
- g. Participar en el gobierno escolar, directamente o indirectamente a través de los representantes en los diferentes ámbitos escolares.
- h. Practicar legalmente su profesión, según lo registrado en el artículo 25 de la constitución política de Colombia y en la ley laboral vigente
- i. Ser partícipe en los programas de progreso, profesionalización y actualización organizada por cualquier área de la Escuela u otras entidades.
- j. Regocijarse de las licencias por maternidad, paternidad o enfermedad, según el régimen del sistema de seguridad social vigente.

TÍTULO FINAL

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 54. Los problemas de orden académico no previstos en el presente Reglamento se resuelven en primera instancia en los comités de convivencia.